

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 20, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de julio de 1942 por la que se deja en suspenso la de 10 de enero último, sobre venta de los productos denominados «Yoghourts».

Ilmo. Sr.: Dada la dificultad de establecer un límite exacto entre las leches cremosas fermentadas, que constituyen verdaderos elementos terapéuticos, y otros preparados de este tipo, que son más bien productos dietéticos, y habiéndose originado alguna confusión en la interpretación de la Orden de 10 de enero del corriente, lo que causa importantes perjuicios para los industriales dedicados a elaborar esta clase de productos,

Este Ministerio ha tenido por conveniente dejar en suspenso la Orden de 10 de enero de 1942, sin perjuicio de que voluntariamente puedan los productos ya registrados o que se registren en la Dirección General de Sanidad gozar de los beneficios de ser considerados como especialidades farmacéuticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto).

(G. C.—3.142)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 27 de julio de 1942 por la que se determina lo que debe entenderse por casco de población para la aplicación del impuesto de transportes.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas por los Sindicatos de Transportes y las Delegaciones de Hacienda respecto a la interpretación que debe darse a la Orden de este Ministerio de 9 de abril de 1941, para la aplicación del Impuesto del Transportes cuando los vehículos salen del casco de las poblaciones:

Resultando que las mencionadas consultas son debidas al distinto criterio que sustentan los referidos Organismos al determinar lo que debe entenderse por dicho núcleo de población, así como al aplicar los preceptos legales que regulan este Impuesto, cuando las Empresas tributan por concierto;

Resultando que la citada Orden ministerial, en su instrucción 11, clasifica en dos grupos los transportes: A) Los que se realizan en camiones de cuatro o más toneladas o por Agencias de Transportes o por propietarios de vehículos, cualquiera que sea su capacidad; y B) Los que realizan los propietarios de un solo vehículo autorizado para transportar cargas inferiores de cuatro toneladas; los primeros cuando salgan del casco de la población vendrán obligados a tributar por declaraciones trimestrales, que presentarán en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente; y los segundos podrán seguir acogidos al régimen de concierto, lo que origina la duda de si a los industriales que se encuentran en este caso se les debe exigir únicamente el impuesto cuando salen del término municipal.

Vista la Ley de 11 de marzo de 1932 y la Orden ministerial de 9 de abril de 1941;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley están obligados a satisfacer el impuesto de Transportes las Empresas o dueños de camiones u otros vehículos de tracción mecánica que transporten exclusivamente mercancías o efectos por carreteras o caminos ordinarios, quedando igualmente sujetos a dicho tributo con arreglo a lo que dispone el artículo 24 de la misma Ley, las personas o entidades comerciales o fabriles que transporten sus productos en camiones de su propiedad fuera de los términos municipales en que radique su domicilio o fábrica, de cuyos preceptos se deduce claramente que sólo estos últimos industriales que antes estaban exentos del citado impuesto se les exime de su pago dentro del término municipal respectivo; pero todos los demás están sujetos al tributo en cuan-

to salen del casco de la población, o sea, cuando van por carreteras o caminos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, en armonía con lo prescrito por la Orden ministerial de 9 de abril de 1941;

Considerando que para la aplicación del tributo de que se trata a estos transportes es necesario determinar de un modo claro y preciso lo que se entiende por casco de la población, teniendo en cuenta para ello que el continuo y progresivo desarrollo de las ciudades obliga a darle a aquel concepto la debida extensión, pues de otro modo podría dar lugar a anomalías que se deben evitar;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Las personas o entidades comerciales o fabriles propietarias de camiones destinados exclusivamente al transporte de sus propios productos están exentos del impuesto de transporte dentro de los términos municipales en que radique su domicilio o fábrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de modificación tributaria de 11 de marzo de 1932.

2.ª Para la aplicación del referido impuesto a las demás Empresas o dueños de camiones a que se refiere la Orden ministerial de 9 de abril de 1941, cuando salgan del casco de la población, se entenderá por tal, no sólo el núcleo principal de la población urbanizada, sino también todos los barrios o arrabales contiguos al mismo que estén igualmente urbanizados, sea cualquiera su extensión, aunque estén separadas por murallas, puentes o ríos, o que se distingan por zonas de ensanche, siempre que entre ellos no existan espacios sin urbanizar de más de quinientos metros o salgan del término municipal respectivo.

Madrid, 27 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto).

(G. C.—3.143)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Siendo la patata uno de los artículos intervenidos, y teniendo conocimiento este Gobierno de que por algunos propietarios de la misma se procede a su extracción y venta sin la correspondiente guía, advierto a los infractores que serán seriamente sancionados y excito el celo de los Alcaldes y demás agentes de mi Autoridad para que me den cuenta de las infracciones que se cometan, con el fin de imponer sendas multas a los culpables.

Madrid, 6 de agosto de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.218)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el ganado bovino de don Leocadio Gutiérrez Gómez, don Ramón Gutiérrez, don León Almarza y don Gumersindo Gutiérrez, de Los Molinos, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 183, de 4 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.195)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE. MADRID

Pagos a los beneficiarios de combatientes y ex combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial de los haberes correspondientes al mes de julio

Se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, que deberán presentarse en estas oficinas, Piamonte, núm. 4, a las horas de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan: Día 11, mañana.—Los beneficia-

rios combatientes, desde el 1 al 1.000.

Día 11, tarde.—Los beneficiarios combatientes, desde el 1.001 al 1.600.

Día 12, mañana.—Los beneficiarios combatientes, desde el 1.601 al 1.900.

Día 12, tarde.—Los beneficiarios combatientes, desde el 1.901 al 2.200.

Día 13, mañana.—Los beneficiarios combatientes, desde el 2.201 al 2.450.

Día 13, tarde.—Los beneficiarios combatientes, desde el 2.451 al final.

Día 14, mañana.—Los beneficiarios ex combatientes e incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante de l Subsidio lleva incorporado al Ejército, y en el que conste la Unidad en donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no le será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden de número de ficha.

El Subsidio que les corresponde a los beneficiarios de ex combatientes se abonará solamente a aquellos que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, causando baja en este caso, por orden de la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponda, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el certificado oportuno que justifique las causas de la no presentación. De no cumplir estos requisitos serán reintegradas el último día de mes las cantidades que debieran percibir.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 8 de agosto de 1942.—Firmado: Pedro Rivas.

(G. C.—3.196)

Ministerio de Hacienda

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Relación de los «Depósitos necesarios en metálico sin interés», constituidos en la Delegación de Hacienda de Madrid, como Sucursal de esta Caja, durante la guerra, con expresión de su importe y valor actual de los mismos, de acuerdo con la valoración dispuesta por la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1931 y Circular de la Dirección General del Tesoro de 12 de enero del presente año (B. O. del 15), y que se publica en este BOLETÍN de la provincia de Madrid, para que los imponentes y autoridades a cuya disposición estuvieren constituidos, conozcan su nueva valoración.

Fecha.—Números de registro y de entrada.—Titular.—Importe.—Porcentaje.—Valor actual del depósito.

(Continuación.)

3 agosto 1937.—135.—156.—Banco Español de Crédito.—62,50.—40 por 100.—25 pesetas.

3 agosto 1937.—136.—157.—Irineo Revuelta Blanco.—250.—40 por 100.—100 pesetas.

3 agosto 1937.—137.—158.—Previsores Construc., S. A.—1.159,31.—40 por 100.—463,72 pesetas.

3 agosto 1937.—138.—159.—La misma.—1.120,22.—40 por 100.—448,09 pesetas.

3 agosto 1937.—139.—160.—La misma.—1.617,07.—40 por 100.—646,83 pesetas.

3 agosto 1937.—140.—161.—La misma.—1.941,78.—40 por 100.—776,71 pesetas.

4 agosto 1937.—141.—162.—Joaquín Argote Sagastume.—2.000.—40 por 100.—800 pesetas.

5 agosto 1937.—142.—163.—Pedro Pérez Alonso.—700.—40 por 100.—280 pesetas.

6 agosto.—143.—164.—Daniel Vega Martínez.—9.168.—40 por 100.—3.667,20 pesetas.

12 agosto 1937.—147.—169.—María Benavente.—60.—40 por 100.—24 pesetas.

12 agosto 1937.—150.—172.—Diego Uceda Gómez.—60,30.—40 por 100.—24,12 pesetas.

13 agosto 1937.—151.—173.—Marcelina Marín Cillera.—456.—40 por 100.—182,40 pesetas.

13 agosto 1937.—152.—174.—Francisco Galtu Aliéns.—3.192.—40 por 100.—1.276,80 pesetas.

14 agosto 1937.—155.—177.—Pedro Pérez Alonso.—357,41.—40 por 100.—142,96 pesetas.

14 agosto 1937.—156.—178.—International Banking Cor.—125.—40 por 100.—50 pesetas.

16 agosto 1937.—157.—179.—Nicolás Orto García.—100.—40 por 100.—40 pesetas.

17 agosto 1937.—158.—181.—Saturino Royo Aguado.—660.—40 por 100.—264 pesetas.

18 agosto 1937.—159.—182.—Porfirio Vázquez Fernández.—72.—40 por 100.—28,80.

18 agosto 1937.—160.—183.—Alberto González.—28,72.—11,49 pesetas.

18 agosto 1937.—161.—184.—Germán González Campo.—383.—40 por 100.—153,20 pesetas.

19 agosto 1937.—162.—186.—Banco Urquijo.—100.—40 por 100.—40 pesetas.

19 agosto 1937.—163.—187.—Benjamín Aparicio Llorente.—1.498,75.—40 por 100.—599,50.

23 agosto 1937.—166.—190.—Francisco Cejuelo Lacalle.—300.—40 por 100.—120 pesetas.

25 agosto 1937.—167.—198.—Standard Eléctrica, S. A.—150,52.—40 por 100.—60,21 pesetas.

25 agosto 1937.—168.—199.—Pedro Antón Pardo.—398.—40 por 100.—159,20 pesetas.

26 agosto 1937.—169.—200.—Manuel Sevilla.—77,20.—40 por 100.—30,88 pesetas.

26 agosto 1937.—170.—201.—Manuel Serrano.—115,20.—46,08.

26 agosto 1937.—171.—202.—Cayetano Ubeda Saráchaga.—128,55.—40 por 100.—51,42 pesetas.

26 agosto 1937.—172.—203.—Pascual Visconti.—5,00.—40 por 100.—2,00 pesetas.

26 agosto 1937.—173.—204.—Emilio Hinojosa Oliver.—27,30.—40 por 100.—10,92 pesetas.

26 agosto 1937.—174.—205.—Camilo Sánchez Cebrián.—66.—40 por 100.—26,40 pesetas.

26 agosto 1937.—175.—206.—Carmen Valle Benítez.—15,50.—40 por 100.—6,20 pesetas.

26 agosto 1937.—176.—207.—Eduardo Navarro Sánchez.—30.—40 por 100.—12 pesetas.

26 agosto 1937.—177.—208.—Emilio Langa.—26,65.—40 por 100.—10,66.

26 agosto 1937.—178.—209.—Julían Salgado Sanz.—15,90.—40 por 100.—6,36 pesetas.

26 agosto 1937.—179.—210.—Joa-

quina Corredor Pagis.—60.—40 por 100.—24 pesetas.

26 agosto 1937.—180.—211.—Cristóbal Aguilar Castañeda.—440.—40 por 100.—176 pesetas.

26 agosto 1937.—181.—212.—Antonio Cano Ortega.—1.116,75.—40 por 100.—446,70 pesetas.

26 agosto 1937.—182.—213.—Alfonso Díez Aguado.—1.080.—40 por 100.—432 pesetas.

26 agosto.—183.—214.—Cruz Franco García.—350.—40 por 100.—100 pesetas.

26 agosto 1937.—184.—215.—Enrique Vargas Teruel.—348,50.—40 por 100.—139,40 pesetas.

26 agosto 1937.—185.—216.—Aureliano Vázquez Méndez.—42,50.—40 por 100.—17 pesetas.

26 agosto 1937.—186.—217.—Luis Constante Moya.—337,75.—40 por 100.—135,10 pesetas.

26 agosto 1937.—188.—219.—José Pastrana Lara.—93,45.—40 por 100.—43,38 pesetas.

26 agosto 1937.—189.—220.—Fernando Turigano.—383,65.—40 por 100.—153.—46 pesetas.

26 agosto 1937.—190.—221.—Cristóbal Armario Lozano.—21.—40 por 100.—8,40 pesetas.

26 agosto 1937.—191.—222.—Antonio Alvarez Redondo.—514,40.—40 por 100.—205,76 pesetas.

26 agosto 1937.—192.—223.—Eduardo Ceballos del Pino.—450.—40 por 100.—180 pesetas.

26 agosto 1937.—193.—224.—Blas Hurtado Nieto.—67,50.—40 por 100.—27 pesetas.

26 agosto 1937.—194.—225.—Jaime Luis Acebedo.—394,80.—40 por 100.—157,92 pesetas.

26 agosto 1937.—195.—226.—Desiderio Martín Rodríguez.—28.—40 por 100.—11,20 pesetas.

26 agosto 1937.—196.—227.—Manuel Méndez Delgado.—81,95.—40 por 100.—32,78 pesetas.

26 agosto 1937.—197.—228.—Eduardo Monrada.—193.—40 por 100.—77,20 pesetas.

26 agosto 1937.—198.—229.—El mismo.—311.—40 por 100.—124,40 pesetas.

26 agosto 1937.—199.—230.—Desiderio.—30.—40 por 100.—12 pesetas.

26 agosto 1937.—200.—231.—Gonzalo Moreña González.—90.—40 por 100.—36 pesetas.

26 agosto 1937.—201.—232.—Concepción Martín Sáenz.—30.—40 por 100.—12 pesetas.

26 agosto 1937.—202.—233.—Gonzalo Moreña González.—30.—40 por 100.—12 pesetas.

26 agosto 1937.—203.—234.—El mismo.—30.—40 por 100.—12 pesetas.

26 agosto 1937.—204.—235.—Pilar Montero Torres.—15,40.—40 por 100.—6,16 pesetas.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría, y horas de oficina, el expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuencarral, 7 de agosto de 1942.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—3.199) (O.—3.448)

VALDEAVERO

Por el vecino de esta villa Tomás Garrido Pérez, se da cuenta de haberle desaparecido de su domicilio un caballo marqués, castaño, de cuatro años, cola larga y paticalzado de la mano derecha y pata izquierda, el día 4 del actual, hora de las doce del mismo. Y desconociendo su paradero, se pone en conocimiento de las Autoridades, por si supieran del mismo, lo comuniquen a esta Alcaldía, para que sea recogido por su dueño.

Valdeavero, 7 de agosto de 1942.—El Alcalde, Cruz López.

(G. C.—3.200) (O.—3.447)

COLLADO MEDIANO

Confeccionada la rectificación al Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado y oír reclamaciones.

Collado Mediano, 3 de agosto de 1942.—El Alcalde, J. Guillén.

(G. C.—3.197) (X.—3.126)

NAVACERRADA

Al siguiente día, transcurridos que sean veinte hábiles, a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A las diez, la de aprovechamiento de pastos del monte Dehesa de la Golondrina, para 500 cabezas de ganado lanar, 500 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 23.006.

A las once, la de aprovechamiento de pastos del monte Pinar de la Barranca, para 1.500 cabezas lanares, 250 vacunas y 50 mayores, bajo el tipo de tasación de 6.027 pesetas.

A las doce, la de igual aprovechamiento de pastos del monte Pinar de la Helechosa, para 500 cabezas lanares y 200 vacunas, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

A las trece, el aprovechamiento de productos leñosos que puedan obtenerse de roza de matorral del monte Pinar de la Barranca, los que están aforados en 50.000 gavillas, bajo el tipo de tasación de 12.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dichas proposiciones serán admitidas a partir de la fecha de la publicación de este anuncio hasta la hora de las doce del día anterior en que se celebre la subasta, siendo redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Si alguna de las subastas anunciadas fuera declarada desierta, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, a la misma hora, lugar, tipo de tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navacerrada, a 5 de agosto de 1942.—El Alcalde, Manuel de la Rubia.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., núm. ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ... de ..., se comprometo a la adquisición del apro-

vehamiento de ... del monte titulado ..., y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económico-administrativas del pliego de subasta.

Fecha y firma del proponente.
(O.—3.449)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, e interino del número 4 de la misma, en autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberes y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Isidro Vélez Castro, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Ciudad Real, el día cuatro de septiembre próximo, a las once, y por el tipo de ocho mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa en Ciudad Real, y su calle de Alcántara, antes Lobo, señalada con el número 11 duplicado, antes 13, compuesta de planta baja con siete habitaciones, patio, corral, cuadra y porche. Se halla construida sobre un solar que mide 8,70 metros de ancho o fachada por 22 metros de fondo, o sean 191 metros cuadrados y 40 decímetros, y linda: por la derecha entrando y espalda, con la casa número 5 de la calle de Saúco Díez, de la que formó parte integrante la propia de don Desiderio Dorado, y por la izquierda, con casa de don José Antonio Moreno y doña Juana Antonia Moreno.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo de ocho mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente edicto para la citación del demandado, don Isidro Vélez Castro, o sus herederos o causahabientes, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para el acto de la celebración de di-

cha subasta, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, cinco de agosto de 1942.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado).

(A.—84)

REQUISITORIAS

VIGO

Alvarez Arcos (Guillermo), natural de Ribera de Manzanares (Madrid), de estado soltero, profesión botones, de dieciséis años, hijo de Julio y de Caridad, domiciliado últimamente en Madrid, Ribera de Manzanares, número 67, procesado por robo frustrado, sumario núm. 327, de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia de Pontevedra, en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se le concede, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

(G. C.—2.948) (B.—12.069)

VIGO

Alvarez Arcos (Guillermo), natural de Ribera de Manzanares (Madrid), de estado soltero, profesión botones, de dieciséis años, hijo de Julio y de Caridad, domiciliado últimamente en Madrid, Ribera de Manzanares, número 67, procesado por robo, sumario número 278, de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia de Pontevedra, en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

(G. C.—2.947) (B.—12.070)

VIGO

Alvarez Arcos (Guillermo), natural de Ribera de Manzanares (Madrid), de estado soltero, profesión botones, de dieciséis años, hijo de Julio y de Caridad, domiciliado últimamente en Madrid, Ribera del Manzanares, número 67, procesado por tentativa de robo, sumario núm. 280, de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia de Pontevedra, en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se le concede, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

(G. C.—2.946) (B.—12.071)

GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Juez de instrucción en funciones de esta ciudad y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Tomás García González, natural de Madrid, que nació en septiembre de 1924, vecino últimamente de Puente de Vallecas, que en los primeros días de agosto último trabajaba en el Circo Maravillas, que se instaló en esta capital, y que dos meses antes desapareció de su domicilio paterno (antigua calle de Galán y García Hernández, núm. 30), de referido

Puente de Vallecas, ignorándose su actual paradero, para que, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante Juzgado a constituirse en prisión, conforme está acordado en el sumario 125 de 1941 que contra él se sigue por hurto, bajo apercibimiento que de así no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se interesa de las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, detención e ingreso en la prisión de este partido, a mi disposición, de dicho procesado.

Dado en Guadalajara, a 27 de julio de 1942.—El Secretario, Jacinto Marín.—A. García Estremiana.

(G. C.—3.096) (B.—12.231)

MIRANDA DE EBRO

García Delgado (Luis), de treinta y dos años, hijo de Luis y Luisa, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), casado con Juanita Aragón, vendedor ambulante y vecino de Lodosa, Peña, número 4, que usa también los nombres de Mariano Marijuán Delgado, José Pérez Pérez, Alfredo Calvo Gutiérrez y Alfredo Calvo Fernández, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión, en sumario número 112, de 1942, sobre atentado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

(G. C.—3.097) (B.—12.230)

VALVERDE DEL CAMINO

En virtud de lo acordado por su señoría en el sumario núm. 104 del año actual, por abandono de familia, incoado por denuncia de Vicenta Falcón García, contra sus padres, Vicente Falcón Santos e Isabel García Delgado, todos los cuales se encuentran en ignorado paradero, por la presente se cita a la denunciante y denunciados, para que, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en el perjuicio a que haya lugar.

Valverde del Camino, 28 de julio de 1942.—El Secretario judicial (firmado).

(G. C.—3.098) (B.—12.240)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Luis Alvarez, Manuel Yagüe, Mariano Paz, Rosario Acevedo, Pedro Soler, José de Blas, Emilio Iglesias y Andrés Soler, componentes del Comité del Radio 7, instalado en la calle de la Princesa, núm. 13, comparecerán en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en Diligencias Previas número 3.083, para responder de los cargos que se les acusa; en el bien entendido que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Madrid, 8 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—11.934)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 19

Por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado Militar Even-

tual número 19, sito en Piamonte, número 2, a Alfonso Gutiérrez Alonso, de veinticuatro años, hijo de Andrés y Adolfa, soltero, chofer, y que tuvo su domicilio en la calle de Francisco Silvela, núm. 63, y a Eugenio Somoza de la Cámara, de veintisiete años, hijo de Juan y Visitación, soltero, industrial, que tuvo su domicilio en la calle de Lista, 47, y que ambos sostuvieron una reyerta al día 3 de julio de 1939, en el bar «Baracoa», de la calle de Bravo Murillo; advirtiéndoles que de no efectuar su presentación dentro de los diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—11.932)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

María Baños, Candelas Sáenz y Claudia de la Fragua, cuyos antecedentes se ignoran, comparecerán ante el Juzgado Militar Eventual número 15 (Piamonte, 2, 3.º), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de deponer en procedimiento sumarisimo núm. 17.587; en el bien entendido que de no verificar su presentación en el plazo señalado, les pararán los perjuicios a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—11.925)

JUZGADO DEL DEPOSITO DE PRISIONEROS «MIGUEL DE UNAMUNO»

José Juan Rodríguez, hijo de Enrique y de Felipa, natural de Madrid, provincia de Madrid, de veintisiete años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 680 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 3, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Depósito Concentración de Batallones Disciplinarios «Miguel Unamuno», ante el Juez instructor don Mariano Criado de Castro, Teniente de Infantería con destino en el Juzgado de este Depósito, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.949) (B.—12.068)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

García (José), de profesión resinero, que estuvo durante el período rojo en Guadarrama, con domicilio en esta capital, calle de Trujillo, núm. 7, y en el Puente de Vallecas, calle de Molinuevo, casa de Carlos «el Cabrero», deberá comparecer en este Juzgado Militar núm. 17, cuyo Juez instructor es el Capitán de Artillería don Filomeno Olza Elizalde, dentro del plazo de nueve días; quedando apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 22 de julio de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—12.088)

JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO

Juan Morales Liñán, de veintisiete años, casado, natural de Palma del Río, hijo de José y de Juana, domiciliado en Madridejos (Toledo), calle del Clavel, núm. 8, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez especial de Acaparamien-

to y Automovilismo, paseo de María Cristina, 5, planta cuarta, bajo apercebimiento de ser declarado rebelde si, transcurrido dicho plazo, no compareciera.

(B.—12.084)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Eulogio Ciruelo Gómez, de veintiséis años de edad, vecino de Madrid, calle de Toledo, núm. 138, natural de Otero (Toledo), que fué Guardia de Asalto, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(B.—12.092)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Cándido Duarte Arjona, hijo de Manuel y de María, de veintiséis años de edad, vecino de Madrid, General Pardiñas, núm. 2, que fué Guardia de Asalto, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(B.—12.093)

CORDOBA

Machado Ríos (Francisco), hijo de Francisco e Isabel, natural de San Roque (Cádiz), de estado casado, profesión chofer, vecindado en Sástago, provincia de Zaragoza, perteneciente a la Caja de Reclutas de Zaragoza, edad treinta y dos años; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, collar sano; su estatura, un metro 670 milímetros; domiciliado últimamente en Sástago; desertor; comparecerá, en el término de diez días, ante don José González Soto, Capitán de Artillería, Juez instructor del Juzgado Eventual de Plaza, núm. 3, de Córdoba, sito en Veterinaria Vieja.

Córdoba, a 9 de julio de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.978) (B.—12.072)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

José Gallardo, una tal Leonor, que tuvo su domicilio en Luchana, números 27 o 37; una tal Serafina, un tal Antonio (esposo de la anterior, y José Ramos, presidente que fué del Comité rojo de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán ante este Juzgado Militar Eventual número 22, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, segundo, al objeto de prestar declaración en las diligencias previas que contra los mismos se siguen, señaladas con el número de referencia 2.305, en el término de tres días; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—12.098)

JUZGADO NUMERO 17

Vicente Manuel, que marchó evacuado al pueblo de Morata de Tajuña,

y allí desempeñó el cargo de Secretario administrativo de la J. S. U., y del que se desconocen más detalles; comparecerá ante el Juez del Juzgado número 17, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, segundo; apercibiéndole que de no comparecer dentro de nueve días será declarado rebelde.

Madrid, 25 de julio de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—12.131)

JUZGADO NUMERO 17

Calleja Mesoero Floribal, de veintisiete años de edad, hijo de Miguel y Custodia, soltero, natural de Castro Nuevo de los Arcos (Zamora), vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en octubre de 1941 en Bravo Murillo, número 164, de oficio retocador; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez militar del Juzgado número 17, de Madrid, sito en Piamonte, 2, segundo; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 24 de julio de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—12.130)

ZARAGOZA

Adolfo Joaquín Méndez Amalo o Alfredo Vicente de Marte, hijo de Luis y de Mercedes, natural de Madrid, provincia de ídem, vecindado en ídem, det treinta y cuatro años de edad, de oficio mecánico, de estado soltero, estatura 1,574 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba al pelo, boca regular, legionario de la II Bandera de la Legión, que en 4 de agosto del 38 prestaba sus servicios en la Compañía de Transeúntes del Campamento de San Gregorio (Zaragoza), comparecerá, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería don Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado Militar número 8, de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 1.957-38, que se le instruye por desertión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, a 15 de julio de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.024) (B.—12.127)

TAUIMA

Alberto da Costa Helena, hijo de Joaquín y de Aurora, natural de Lisboa (Portugal), nació el 17 de julio de 1915, de oficio carpintero, edad veintiséis años, su religión C. A. R., su estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna. Ha servido en filas en Portugal antes de su ingreso en la Legión. Se alistó a la Legión el día 6 de agosto de 1938, en Talavera de la Reina.

Comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor don José Crescente Fernández, en el Juzgado número 2 del Primer Tercio de la Legión, en Tauima (Melilla).

Tauima, a 23 de julio de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Crescente Fernández.

(G. C.—3.123) (B.—12.247)

TAUIMA

Domingo Ferreras Guimerans, hijo de Manuel y de Emilia, natural de

Oporto (Portugal), nació en 24 de agosto de 1916, de oficio obrero, edad veinte años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 663 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz larga, barba poblada, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena; sus señas particulares, ninguna. Ha servido en filas anteriormente a su ingreso en la Legión. Se alistó a la Legión el día 18 de enero de 1937, en Talavera de la Reina. Desertó el día 21 de marzo de 1939.

Comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez don José Crescente Fernández, en el Juzgado número 2 del Primer Tercio de la Legión, en Tauima (Melilla); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Tauima, 23 de julio de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Crescente Fernández.

(G. C.—3.121) (B.—12.245)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Araque Sánchez (Tomás), hijo de Casimiro y de Paula, de veintiún años de edad, soltero, chofer, vecino de Carabanchel Bajo, que fué Teniente del Ejército Rojo en la 96 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(B.—12.036)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

José Lozano Morales y Antonio Lozano Morales, los cuales sufrieron un accidente de automóvil entre Pinto y Valdemoro, el 14 de junio de 1939, que dieron su última residencia conocida en el pueblo de La Membrilla (Ciudad Real), y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán, en el término improrrogable de ocho días, a partir de la presente requisitoria, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que con la referencia G. 204 se tramita en este Juzgado Eventual núm. 11, sito en Piamonte, 2, tercero, en esclarecimiento del anterior accidente.

(G. C.—3.026) (B.—12.129)

TAUIMA

Gil Arnaldo Borges, hijo de Manuel y de Ana, natural de Mirandela, provincia de Trasmonte (Portugal), vecindado en Trasmonte, nació el día 2 de agosto de 1919, de oficio negociante, edad veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 712 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares: ningunas. No ha servido en filas antes de ingresar en la Legión. Se le instruye expediente por desertión.

Comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor don José Crescente Fernández, en el Juzgado número 2 del Primer Tercio de la Legión, Tauima (Melilla); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el término señalado.

Tauima, a 9 de enero de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Crescente Fernández.

(G. C.—3.118) (B.—12.243)

JUZGADO DE PRISIONEROS

González Cacharrón (Manuel), hijo de José y de Josefa, de sesenta años de edad, casado, chofer, y según la última referencia sumarial, domiciliado en la calle de Aduana, número 17, Madrid, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(B.—12.280)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 28 de enero de 1941, con los números 586.951 de entrada y 69.100 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas en metálico, constituido por don Andrés Palomeque Martín, de su propiedad, para las obras de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 12 de la calle de Mesonero Romanos, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de junio de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—86)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo número 563.379 de entrada y 60.238 de registro, de pesetas 804,34 en metálico, constituido por don Alberto Guerrero Díaz, de su propiedad, para responder del pago del importe liquidación de atrasos por Contribución Territorial de la finca Mira el Sol, 16, y 20 por 100 de apremio, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta capital,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN* de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—85)